



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX

Núm. 89

Zacatecas, Zac., miércoles 4 de noviembre de 2020

SUPLEMENTO

4 AL No. 89 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

- MANUAL.- Del Procedimiento que realizan las áreas de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado que participan en la distribución y ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), **(Fondo III)**.
- MANUAL Del Procedimiento que realizan las áreas de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado que participan en la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal FORTAMUN-DF a los Municipios del Estado de Zacatecas, **(Fondo IV)**.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

Manual (Fondo III) del Procedimiento que realizan las áreas de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado que participan en la distribución y ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Antecedentes

El FISM-DF es una relevante fuente de ingreso de los municipios y para la gran mayoría constituye su principal medio de realización de infraestructura básica, orientada a beneficiar a la población en condiciones de pobreza.

Las entidades distribuyen entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del FISM-DF con una fórmula, hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizan la información concerniente a pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el CONEVAL.

El Fondo tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Los recursos del FISM-DF pueden destinarse a obras y acciones de agua potable, alcantarillado, drenaje letrinas, urbanización, electrificación rural de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que se emitan.

SIGLAS, ACRÓNIMOS, TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para la correcta interpretación del presente documento se observará lo siguiente:

Acuerdo Federal	Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
Acuerdo Estatal	Acuerdo Mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado por el estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
FISM-DF	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
LCF	Ley de Coordinación Fiscal.
LDSEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
LGDS	Ley General de Desarrollo Social.
SEFIN	Secretaría de Finanzas
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIIF	Sistema Integral de Información Financiera.
SPEI	Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.
TESOFE	Tesorería de la Federación.

Recomendaciones que se emiten para la administración y aplicación de los recursos del Fondo.

Es importante que, para la aplicación de los recursos del FISM-DF señalado, se realicen los procedimientos necesarios para que se compruebe al menos lo siguiente:

Transferencia de recursos

Que se reciba la totalidad de los recursos asignados del FISM-DF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejen exclusivamente los recursos del FISM-DF y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal correspondiente.

Que expidan los municipios CFDI o recibos, mediante los cuales se acredite la recepción de los recursos.

Que realicen los reintegros de recursos y rendimientos financieros, en su caso, a la SEFIN para que sean transferidos a la TESOFE en la fecha establecida en la normativa.

Que SEFIN transfiera los recursos del FISM-DF, a los municipios, en el plazo establecido según la normatividad.

Distribución del recurso

Que los municipios aperturen una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos, misma que deberá de notificar a SEFIN dentro de los primeros diez (10) días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos subsecuentes;

Que los municipios expidan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mediante los cuales se acredite la recepción de los recursos;

Que realicen los reintegros de recursos y rendimientos financieros, en su caso, a la SEFIN, para que sean transferidos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en la fecha establecida en la normativa.

Registro e información contable y presupuestaria.

Que se registre en la contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FISM-DF; asimismo, que se disponga de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado", e identificada con el nombre del FISM-DF.

Que se realicen las deducciones y enteros de las obligaciones según corresponda.

Destino del recurso

Que el recurso del FISM-DF y sus accesorios se destinen al cumplimiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Que se publique en el plazo establecido en la normativa el cálculo y metodología para la distribución de los recursos del FISM-DF.

Que se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 punto B fracción II de la LCF.

Que se reporte a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino los resultados obtenidos de los recursos del FISM-DF, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas por medio del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Obra Pública

Que se cumpla la normatividad en los procesos de adjudicación y contratación, que las obras estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se cuente con las fianzas correspondientes.

Que las obras ejecutadas con los recursos del FISM-DF, cumplan con los plazos de ejecución, se concluyan, operan adecuadamente y se ejecuten conforme a lo contratado.

Que antes de la ejecución de obras por Administración Directa, se cuente con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras se concluyan y operen.

Cumplimiento de objetivos y metas FISM-DF.

Analizar el impacto de la utilización de los recursos del FISM-DF y su contribución al fortalecimiento y logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

En los procesos de distribución de los recursos del FISM-DF entre las entidades federativas y su transferencia; distribución de los recursos del fondo entre los municipios y su transferencia y ejercicio de los recursos, intervienen diferentes instancias del Gobierno Federal, Gobierno del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, según su competencia.

El procedimiento que se seguirá para convenir la distribución del FISM-DF será el siguiente, según lo establecen los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

I. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar envía a las entidades por medio electrónico el Convenio y el Anexo Técnico aprobado por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

II. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar informa a las Entidades las acciones necesarias para su suscripción, a más tardar los primeros 15 días hábiles de enero.

III. Las entidades podrán solicitar a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, la asesoría necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FISM-DF con base en la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.

IV. Las entidades envían a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FISM-DF para su revisión y validación.

V. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar revisa la propuesta de la entidad, y en su caso, emite los comentarios para su validación.

VI. Las entidades envían a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, el Convenio y el Anexo Técnico firmado por los representantes del gobierno en la entidad con el fin de recabar la firma del servidor público que fungirá como enlace para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que será convenido

entre el Ejecutivo Federal, a través de BIENESTAR, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el municipio o alcaldías de que se trate, a más tardar el 25 de enero del ejercicio aplicable.

VII. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar envía un ejemplar original del Convenio y el Anexo firmado por los que los suscriben para recabar la firma del titular de la Dependencia o del servidor público a quien ésta designe.

VIII. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar envía un ejemplar original del Convenio y Anexo Técnico firmado por los que lo suscriben al representante de la entidad.

IX. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar publica en la página electrónica de BIENESTAR, (Secretaría de Bienestar/Gobierno/gob.mx www.gob.mx) (<https://www.gob.mx/bienestar>) los Convenios y Anexos Técnicos convenidos con las entidades.

X. Las entidades envían a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar y en su caso, a las Delegaciones, un ejemplar de la publicación en su órgano oficial de difusión de la distribución del FISM-DF del ejercicio fiscal de que se trate.

XI. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar publica en la página electrónica de BIENESTAR, (<https://www.gob.mx/bienestar>) las publicaciones de la distribución del FISM-DF de las entidades del ejercicio fiscal de que se trate.

La LCF dispone en su Artículo 35 que con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social (Secretaría de Bienestar) publicará en el DOF, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Distribución de los recursos del FISM-DF entre los municipios y su transferencia

La SHCP, publica en el DOF, el Acuerdo Federal que cuenta con los montos asignados al Estado por concepto del FISM-DF en los términos y plazos previstos en la LCF.

El Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social, publica en el periódico oficial, el Acuerdo Estatal que contiene los montos que correspondan a cada municipio por concepto del FISM-DF, así como el calendario de ministración de recursos en la fecha que señala la normatividad, siendo los recursos distribuidos en los términos previstos en la LCF.

La SEFIN, tiene entre otras atribuciones, la de recaudar, registrar y administrar los recursos que correspondan al Estado por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, e indemnizaciones; así como a los provenientes de participaciones y aportaciones federales, o transferencias y reasignación de recursos; y en general, los demás ingresos que tenga derecho a percibir el mismo, en los términos de las leyes aplicables y los convenios celebrados; así como la de efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados.

Por lo anterior, los procesos que se realizan en la SEFIN relacionados con el FISM-DF son los siguientes:

- ✚ La SHCP solicita a la SEFIN abra la cuenta específica en donde se depositaran los recursos del Fondo.
- ✚ La Dirección de Tesorería, abre la cuenta bancaria específica y notifica el número e Institución Bancaria a la SHCP.

Dirección de Presupuesto:

- ✚ Solicita a los 58 municipios del Estado, la apertura de la cuenta bancaria específica y le informen la Institución Bancaria, el número de cuenta, la CLABE, sucursal y plaza en la cual se van a transferir los recursos del FISM-DF.
- ✚ Registra la suficiencia presupuestal en el SIIF, una vez publicado el Acuerdo Estatal mediante el cual se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del FISM-DF.
- ✚ Elabora el trámite de liberación de recursos en el SIIF para realizar la afectación y registro presupuestario.
- ✚ Se imprime y antefirma el formato de liberación de recursos y el formato de póliza contable del devengado.
- ✚ Se revisa y verifica que el trámite contenga la documentación correcta y cumpla con los requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- ✚ Se pasa el trámite a la Dirección para su autorización.
- ✚ Una vez el trámite autorizado, se envía a la Dirección de Egresos para su programación de pago.
- ✚ Recibe la documentación (CFDI) de los municipios en un periodo no máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de recepción del recurso, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- ✚ Se pasan los comprobantes de los municipios (CFDI), a la Dirección de Contabilidad para que se integren a las pólizas EG.

Dirección de Egresos:

- ✚ Recibe copia de los oficios en donde los municipios informan los números de las cuentas bancarias y procede a su captura en el SIIF.
- ✚ Se reciben los trámites para pago de Fondo
- ✚ Se revisan los datos del Contra-recibo (cuentas bancarias y clabe)
- ✚ Se Imprime el Contra-Recibo
- ✚ Elaboración de relación de procesos de Pago
- ✚ Autorización Subsecretario(a) y Director(a) de Egresos
- ✚ Envío a la Dirección de Tesorería para su pago

Dirección de Tesorería

- ✚ Recibe el trámite para pago.
- ✚ Realiza el Pago vía SPEI.
- ✚ Imprime el comprobante bancario y la póliza "EG" para integrarlos dentro del proceso documental.
- ✚ Envía documentación a la Dirección de Contabilidad

Rendimientos Financieros

Dirección de Presupuesto

- ✚ Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta específica del FISM-DF hasta la radicación del mes de octubre, se transferirán a los Municipios, tomando como base la variable de distribución de los recursos por municipio, con la activación del procedimiento de pagos señalado en ese documento.
- ✚ Los rendimientos del FISM, reintegrados por los municipios al 31 de diciembre, se transferirán a la Tesorería de la Federación, con el procedimiento implementado en Dirección y en atención al Art. 17 de la LDFEFM.

Reintegro de los Recursos provenientes del FISM-DF

Fundamento Legal

- ✚ Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de la LDFEFM las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal posterior.

Procedimiento para el reintegro a la TESOFE

- ✚ Es responsabilidad de los Municipios, solicitar a la Secretaría, mediante oficio, la línea de captura para realizar el reintegro de recursos federales no devengados, con un límite de 3 días hábiles de anticipación a la fecha establecida en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios para que dichos recursos sean reintegrados en tiempo y forma, por ser estos los responsables que el recurso que manejan se haga a la cuenta concentradora de la TESOFE, o en su caso, se realice en específico a alguna línea de captura que emite el ente público federal.
- ✚ Además de la solicitud por escrito de la línea de captura, el Municipio será responsable de validar las transferencias realizadas de los recursos a reintegrar con la Dirección de Tesorería, en aras de asegurar el correcto depósito de los recursos en la cuenta específica para la administración y operación del FISM-DF a cargo de la Secretaría.
- ✚ Una vez validada por la Dirección de Tesorería la transferencia de los recursos por parte de los Municipios, estos últimos deberán presentar la validación en la Dirección de Contabilidad con el objeto de que se valide y registre debidamente el ingreso del recurso en la información financiera de la Secretaría.
- ✚ Una vez registrado el ingreso dentro de la información financiera de la Secretaría, el Municipio deberá presentar el registro y validación por parte de la Dirección de Contabilidad en el Departamento de Caja para el otorgamiento de los recibos oficiales correspondientes.
- ✚ Los recibos deberán ser presentados por el Municipio en la Dirección de Presupuesto acompañados del oficio de solicitud de línea de captura, para que esta proceda a realizar los preparativos, registros y trámites necesarios para el reintegro.

Es preciso señalar que, observando lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios los ejecutores del gasto de cada Ente Público serán los responsables directos de observar los calendarios de ejecución y cumplir con las leyes que regulan los fondos federales para operar los reintegros correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que no se cumplan con las fechas y términos establecidos por la normatividad aplicable y/o el proceso de solicitud de reintegro en cualquiera de sus etapas descritas en el presente documento, el incumplimiento en los preceptos legales será bajo la estricta responsabilidad del Municipio.

Se expide el presente Manual (Fondo III) del Procedimiento que realizan las áreas de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado que participan en la distribución y ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. **SECRETARIO DE FINANZAS.- DR. JORGE MIRANDA CASTRO** Rúbrica.

Manual (Fondo IV) del Procedimiento que realizan las áreas de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado que participan en la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal FORTAMUN-DF a los Municipios del Estado de Zacatecas.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal FORTAMUN-DF nace de la iniciativa del Poder Legislativo para fortalecer las haciendas públicas municipales, a efecto de que los gobiernos locales dispusieran de mejores capacidades para atender sus funciones y atribuciones derivadas de lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115.

Este fondo tiene como finalidad brindar recursos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para fortalecer sus haciendas públicas, modernizar su estructura administrativa y financiar sus requerimientos de gasto para apoyar el desarrollo de sus estrategias administrativas y la consecución de sus objetivos.

Los recursos del FORTAMUN-DF han evolucionado en cuanto a su destino, en un inicio sólo se contempló la satisfacción de sus requerimientos, obligaciones financieras y seguridad pública, actualmente, el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece su orientación a los rubros siguientes:

- La satisfacción de sus requerimientos.
- Obligaciones financieras.
- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua
- Pago por descargas de aguas residuales.
- Modernización de los sistemas de recaudación locales.
- Mantenimiento de infraestructura.
- La atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

De igual forma la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38 establece la modalidad de distribución de los recursos, la cual se realizará en proporción directa al número de habitantes de cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) Con base en la proporción de población que tiene cada uno de los municipios del país, respecto del número total de habitantes en su estado, es como se perciben los recursos del FORTAMUN-DF.

El artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal contempla que las aportaciones que reciban los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por concepto del FORTAMUN-DF, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales. En caso de su incumplimiento, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) podrá solicitar a los Gobiernos de las Entidades Federativas correspondientes, previa acreditación de esa irregularidad, la retención y pago del adeudo con cargo en los recursos del fondo; al respecto, sólo podrá solicitar la retención y pago cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales, esto será aplicable aun cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la CONAGUA, sino por otros organismos prestadores del servicio.

Los artículos transitorios séptimo, décimo segundo y décimo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, señalan cómo se realizarán las retenciones y pagos por adeudos relativos a los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales con cargo en los recursos del fondo.

SIGLAS, ACRÓNIMOS, TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para la correcta interpretación del presente documento se observará lo siguiente:

Acuerdo Federal	Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
Acuerdo Estatal	Mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal.
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
ISR	Impuesto Sobre la Renta.
FORTAMUNDF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
SAT	Sistema de Administración Tributaria.
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social.
SEFIN	Secretaría de Finanzas, Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Zacatecas.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIIF	Sistema Integral de Información Financiera.
SPEI	Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.
TESOFE	Tesorería de la Federación.

Recomendaciones para la administración y aplicación de los recursos del FORTAMUNDF.

Es importante que, para la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF, se realicen los procedimientos necesarios para que se compruebe al menos, lo siguiente:

Transferencia de recursos

Que se reciba la totalidad de los recursos asignados del FORTAMUNDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejen exclusivamente los recursos del FORTAMUNDF y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal correspondiente.

Que no se transfieran recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del FORTAMUNDF.

Que se realicen los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en la fecha establecida en la normativa.

Que SEFIN transfiera los recursos del FORTAMUNDF, a los municipios, en el plazo establecido según la normatividad.

Distribución de los recursos

Que los municipios aperturen una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos, misma que deberá de notificar a SEFIN dentro de los primeros diez (10) días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos subsecuentes;

Que los municipios expidan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mediante los cuales se acredite la recepción de los recursos;

Que realicen los reintegros de recursos y rendimientos financieros, en su caso, a la SEFIN, para que sean transferidos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en la fecha establecida en la normativa.

Registro e información contable y presupuestaria.

Que se registre en la contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUNDF; asimismo, que se disponga de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado", e identificada con el nombre del fondo.

Que se realicen las deducciones y enteros, de ISR, IMSS y demás obligaciones similares según corresponda.

Destino de los recursos

Que los recursos del FORTAMUNDF y sus accesorios se destinen a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento a obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como a su coparticipación con otros fondos o programas.

Que cuando el municipio afecte los recursos del FORTAMUNDF como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua y descargas de aguas residuales, que así lo dispongan las leyes locales, se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF.

Que se publique en el plazo establecido en la normativa, el cálculo y metodología para la distribución de los recursos del FORTAMUNDF por parte de la SEDESOL.

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

Que se reporte a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino los resultados obtenidos de los recursos del FORTAMUNDF, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas por medio del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Obligaciones financieras

Que los pasivos pagados con cargo al FORTAMUNDF estén registrados al primero (1º) de enero en la contabilidad del municipio y se previeron en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto, de los ejercicios correspondientes.

Seguridad pública

Que las retenciones por concepto del ISR, efectuadas en las nóminas pagadas con cargo en los recursos del FORTAMUNDF, correspondan con las enteradas al SAT; que no se paguen plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

Que el municipio disponga de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos.

Obra Pública

Que se cumpla la normatividad en los procesos de adjudicación y contratación, que las obras estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se cuente con las fianzas correspondientes.

Que las obras ejecutadas con los recursos del fondo cumplan con los plazos de ejecución, se concluyan, operan adecuadamente y se ejecuten conforme a lo contratado.

Que antes de la adjudicación de obras por Administración Directa, se cuente con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras se concluyan y operen.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Que se cumpla la normatividad en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios correspondiente; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que se cuente con los resguardos correspondientes.

Cumplimiento de objetivos y metas del FORTAMUN-DF

Analizar el impacto de la utilización de los recursos del FORTAMUN-DF y su contribución al fortalecimiento y logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

En los procesos de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas y su transferencia; distribución de los recursos del FORTAMUNDF entre los municipios y su transferencia y ejercicio de los recursos, intervienen diferentes instancias del Gobierno Federal, Gobierno del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, según su competencia.

Distribución y transferencia de los recursos del fondo entre las Entidades Federativas

La SHCP, publica en el DOF, el Acuerdo Federal que cuenta con los montos asignados al Estado en los términos y plazos previstos en la LCF.

Distribución de los recursos del FORTAMUNDF entre los municipios y su transferencia.

El Estado a través de la SEDESOL, publica en el periódico oficial, el Acuerdo Estatal que contiene los montos que correspondan a cada municipio, así como el calendario de ministración de recursos en la fecha que señala la normatividad, siendo los recursos distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La SEFIN, tiene entre otras atribuciones, la de recaudar, registrar y administrar los recursos que correspondan al Estado por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, e indemnizaciones; así como a los provenientes de participaciones y aportaciones federales, o transferencias y reasignación de recursos; y en general, los demás ingresos que tenga derecho a percibir el mismo, en los términos de las leyes aplicables y los convenios celebrados; así como la de efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados.

Por lo anterior, los procesos que se realizan en la Secretaría de Finanzas relacionados con el FORTAMUN-DF son los siguientes:

- ✚ La SHCP, solicita a la SEFIN, la apertura de la cuenta bancaria específica en donde se depositaran los recursos del FORTAMUN-DF.
- ✚ La Dirección de Tesorería de la SEFIN, apertura la cuenta bancaria específica y notifica el número e Institución Bancaria a la SHCP.

Dirección de Presupuesto:

- ✚ Solicita a los 58 Municipios del Estado, la apertura de la cuenta bancaria específica y le informen la Institución Bancaria, el número de cuenta, la CLABE, sucursal y plaza en la cual se van a transferir los recursos del FORTAMUN-DF.
- ✚ Registra la suficiencia presupuestal en el Sistema Integral de Información Financiera, una vez publicado el Acuerdo Estatal mediante el cual se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del FORTAMUN-DF.
- ✚ Elabora el trámite de liberación de recursos en el SIIF Información Financiera, para realizar la afectación y registro presupuestario.
- ✚ Se imprime y antefirma el formato de liberación de recursos y el formato de póliza contable del devengado.
- ✚ Se revisa y verifica que el trámite contenga la documentación correcta y cumpla con los requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- ✚ Se pasa el trámite a la Dirección para su autorización
- ✚ Una vez el trámite autorizado, se envía a la Dirección de Egresos para su programación de pago.
- ✚ Recibe la documentación (CFDI) de los municipios en un periodo no máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de recepción del recurso, de acuerdo a la normatividad aplicable.

- ✚ Se pasan los comprobantes de los municipios (CFDI), a la Dirección de Contabilidad para que se integren a las pólizas EG.

Dirección de Egresos:

- ✚ Recibe copia de los oficios en donde los municipios informan los números de las cuentas bancarias y procede a su captura para darlas de alta en el Sistema Integral de Información Financiera.
- ✚ Se reciben los trámites para pago de FORTAMUN-DF.
- ✚ Se revisan los datos del Contra-recibo (cuentas bancarias y clabe)
- ✚ Se Imprime el Contra-Recibo
- ✚ Elaboración de relación de procesos de Pago
- ✚ Autorización Subsecretario(a) y Director(a) de Egresos
- ✚ Envío a la Dirección de Tesorería para su pago

Dirección de Tesorería

- ✚ Recibe el trámite para pago.
- ✚ Realiza el Pago Vía SPEI.
- ✚ Imprime el comprobante bancario y la póliza "EG" para integrarlos dentro del proceso documental.
- ✚ Envía documentación completa a la Dirección de Contabilidad.

Si los municipios otorgaron el FORTAMUN-DF como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua y descargas de aguas residuales, en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal se realizará el siguiente procedimiento:

- ✚ CONAGUA informa al municipio que no ha sido cubierta la totalidad del pago para que se realicen las aclaraciones pertinentes.
- ✚ Sistema de Agua Potable genera incumplimiento de pago de los derechos y aprovechamientos de agua por descargas.
- ✚ En su caso, el Municipio acredita ante la CONAGUA, el cumplimiento de pago, quedando sin efecto el adeudo y sin aplicación de la garantía del FORTAMUN-DF.
- ✚ CONAGUA notifica a la SEFIN, la solicitud de retención con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF, de los adeudos de los municipios contenidos en relación debido a que no se acreditó su pago.
- ✚ La Dirección de Contabilidad verificará la documentación proporcionada en la solicitud de retención emitida por CONAGUA, la cual deberá contener la evidencia de los requerimientos de regularización y de ser procedente efectuará la solicitud de retención del FORTAMUN-DF y emitirá la notificación vía memorándum a la Dirección de Presupuesto para que realice la retención del monto solicitado.
- ✚ La Dirección de Presupuesto emite cuenta por pagar por los montos del Fondo teniendo como fuente de financiamiento la cuenta del FORTAMUN-DF, registrando contablemente las retenciones a los municipios con abono a la cuenta puente de CONAGUA (2199-2003-año-1010-2).
- ✚ La Dirección de Presupuesto genera constancia de retenciones efectuadas en el pago del recurso del FORTAMUN-DF.
- ✚ La Dirección de Contabilidad realiza la póliza contable a la cuenta individual de retenciones (2117-2003-año-160-mpio).
- ✚ La Dirección de Contabilidad notificará a la CONAGUA los montos retenidos a los municipios de acuerdo a la solicitud de retención.
- ✚ CONAGUA recibe notificación de retenciones y procede a emitir líneas de captura para el pago definitivo con la afectación a la cuenta bancaria
- ✚ La Dirección de Contabilidad, recibe las líneas de captura y procesa el pago emitiendo los conceptos por pagar necesarias por concepto de adeudos de los municipios, afectando la cuenta (2117-2003-año-160-mpio) denominada retenciones y contribuciones a corto plazo, con afectación a los recursos de la cuenta de Fondo.

- ✚ La Dirección de Egresos recibe el proceso de pago de las cuentas por pagar cuyo beneficiario es la TESOFE de acuerdo a las líneas de captura.
- ✚ La Dirección de Tesorería recibe de la Dirección de Egresos, el proceso de pago de las cuentas por pagar cuyo beneficiario es TESOFE y realiza el pago vía transferencia electrónica a la TESOFE mediante pagos por Internet, con cargo a la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF.
- ✚ La Dirección de Contabilidad emite oficio a los municipios que contiene copia de las líneas de captura, para efectos de que se integre en la comprobación de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Rendimientos Financieros

Dirección de Presupuesto

- ✚ Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta específica del FORTAMUN-DF hasta el mes de noviembre adicionado con una estimación del mes de diciembre, se transferirán a los municipios, tomando como base la variable de distribución de los recursos por Municipio, con la activación del procedimiento de pagos señalado en ese documento.
- ✚ De ser la estimación de los rendimientos del FORTAMUN menor a lo generados al 31 de diciembre, se transferirán conjuntamente con los reintegros de los municipios a la Tesorería de la Federación, con el procedimiento implementado en Dirección y en atención al Art. 17 de la LDFEFM.

Reintegro de los Recursos provenientes del FORTAMUN

Fundamento Legal

- ✚ Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 17 de la LDFEFM las transferencias federales etiquetadas que, al treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal posterior.

Procedimiento para el reintegro a la TESOFE

- ✚ Es responsabilidad de los Municipios, solicitar a la Secretaría, mediante oficio, la línea de captura para realizar el reintegro de recursos federales no devengados, con un límite de 3 días hábiles de anticipación a la fecha establecida en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios para que dichos recursos sean reintegrados en tiempo y forma, por ser los responsables que el recurso que manejan se haga a la cuenta concentradora de la TESOFE, o en su caso, se realice en específico a alguna línea de captura que emite el ente público federal.
- ✚ Además de la solicitud por escrito de la línea de captura, el Municipio será responsable de validar las transferencias realizadas de los recursos a reintegrar con la Dirección de Tesorería, en aras de asegurar el correcto depósito de los recursos en la cuenta específica para la administración y operación del FORTAMUN a cargo de la Secretaría.
- ✚ Una vez validada por la Dirección de Tesorería la transferencia de los recursos por parte de los Municipios, estos últimos deberán presentar la validación en mención en la Dirección de Contabilidad con el objeto de que se valide y registre debidamente el ingreso del recurso en la información financiera de la Secretaría.
- ✚ Registrado el ingreso dentro de la información financiera de la Secretaría, el Municipio deberá presentar el registro y validación por parte de la Dirección de Contabilidad en el Departamento de Caja para el otorgamiento de los recibos oficiales correspondientes.

- Los recibos deberán ser presentados en la Dirección de Presupuesto acompañados del oficio de solicitud de línea de captura, para que esta proceda a realizar los preparativos, registros y trámites necesarios para el reintegro.

Es preciso señalar que, observando lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios los ejecutores del gasto de cada Ente Público serán los responsables directos de observar los calendarios de ejecución y cumplir con las leyes que regulan los fondos federales para operar los reintegros correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que no su cumplan con las fechas y términos establecidos por la normatividad aplicable y/o el proceso de solicitud de reintegro en cualquiera de sus etapas descritas en el presente documento, el incumplimiento en los preceptos legales será bajo la estricta responsabilidad del Municipio.

RETENCIONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FORTAMUN DF

La Dirección de Presupuesto entregará una constancia de retenciones a los Municipios a los cuales se les otorgaron recursos del **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN DF)**; como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y Aprovechamientos de Aguas y Descargas Residuales; constancia que se genera una vez que la Dirección de Contabilidad emite la notificación vía Memorándum a la Dirección de Presupuesto, y previa verificación de la documentación proporcionada en la solicitud de retenciones emitida por la CONAGUA, en términos de lo previsto en el Artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se expide el presente Manual (Fondo IV) del Procedimiento que realizan las áreas de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado que participan en la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal FORTAMUN-DF a los Municipios del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. **SECRETARIO DE FINANZAS.- DR. JORGE MIRANDA CASTRO. Rúbricas.**